



RESOLUCION No. 24-1-0055

**POR LA CUAL SE ACEPTA UNA SOLICITUD DE
RENUNCIA A LICENCIA DE CONSTRUCCION
VIGENTE.**



Página 1 de 3

**LA CURADORA URBANA No. 1 DE CAJICA
ABOGADA MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, y el Decreto Municipal 115 del 22 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el día primero (1º) de marzo de 2024 bajo el número de radicación de correspondencia 24-1-0399, la señora MARIA FERNANDA PORTILLA SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.960.000 de Bogotá, quien dijo actuar como representante legal de MAPOS CONSTRUCCIONES S.A.S, presentó solicitud de Renuncia a la Licencia de Construcción Vigente, otorgada mediante la **RESOLUCION NO. DEM.R + ON + CRR 028 DE 2021, EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2024, EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DE USO MIXTO, VIVIENDA UNIFAMILIAR Y COMERCIO TIPO 1, PROYECTO BALCONES III CAJICÁ** – en adelante **LA LICENCIA**- sobre el predio ubicado en la Calle4 – Lote 4, zona urbana del municipio de Cajicá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 176-112034 y código catastral 01-00-0104-0074-000.

Que, al momento de realizar la revisión a la petición, se observó que no había sido aportado certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, ni copia del certificado de tradición y libertad del predio objeto de licencia, por lo cual no se pudo comprobar la calidad para actuar y a fin que procediera la petición, fueron solicitados verbalmente los documentos faltantes.

Que el día cinco (05) de junio fue aportado el certificado de existencia y representación legal solicitado, quedando pendiente copia del certificado de tradición y libertad del predio objeto de licencia.

Que teniendo en cuenta que la curadora urbana 1 de Cajicá, cuenta con acceso a la Ventanilla Única de Registro – VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro, se procedió a descargar la información correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 176- 112034, el día diez y ocho (18) de junio de 2024.

Que, con base en los documentos aportados y acopiados de manera directa, se verificó

CURADURIA URBANA 1 DE CAJICÁ

Calle 3 # 2-50 Local 104 - Centro Empresarial Downtown

☎ 601-8898792 ☎ 3123342825 / 3123345388 ☎ 3123337809



RESOLUCION No. 24-1-0055



**POR LA CUAL SE ACEPTA UNA SOLICITUD DE
RENUNCIA A LICENCIA DE CONSTRUCCION
VIGENTE.**

Página 2 de 3

que el actual propietario y titular de la licencia es la Sociedad MAPOS CONSTRUCCIONES S.A.S., y que su representante legal es la peticionaria, por lo cual se reconoce su personería para actuar.

Que de conformidad a la certificación AMC-SP-0159-2023 del 17 de febrero de 2023, LA LICENCIA fue notificada el día diez y ocho (18) de febrero de 2021, y quedo debidamente ejecutoriada el día cinco (5) de marzo de 2021, por lo cual su vigencia inicial de veinticuatro (24) meses fue hasta el día cinco (5) de marzo de 2023.

Que LA LICENCIA fue objeto de prórroga mediante la RESOLUCION No. 23-1-0009 del veintidós (22) de febrero de 2022, otorgada por la Curadora Urbana 1 de Cajicá, por lo cual su vigencia se extendió por un término de doce (12) meses, hasta el día cinco (5) de marzo de 2024.

Que el Decreto 1077 de 2015, establece

Artículo 2.2.6.1.2.3.3 Efectos de la licencia (...) *Parágrafo. Mientras **estén vigentes** las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas **ante cualquier curador** o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición, del lugar donde haya sido expedido el acto administrativo. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud. **Para su radicación, el titular manifestará bajo la gravedad de juramento las condiciones del predio o la obra en el documento de la renuncia.***

El curador urbano o la autoridad competente, expedirá sin costo el acto que reconoce la renuncia, contra el cual no procederá recurso, e informará por escrito de esta situación a los demás curadores urbanos del municipio y a la autoridad encargada de ejercer el control urbano.

Esta renuncia no será procedente en los eventos en que se hayan ejercido parcial o totalmente los derechos otorgados.

Que la peticionaria dentro de su escrito manifiesta en con base en LA LICENCIA no se han ejercido total o parcialmente los derechos otorgados por la misma, y teniendo en cuenta que las actuaciones de la Curadora Urbana 1 de Cajicá, se llevan a cabo bajo el principio de la buena fe, se acepta lo dicho por la peticionaria.

Que una vez revisada integralmente la documentación aportada y acopiada en forma directa por esta Curadora Urbana 1 de Cajicá, se evidencia que es competente para resolver y que se cumplen los requisitos legales.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, la Curadora Urbana 1, del Municipio de

CURADURIA URBANA 1 DE CAJICÁ

Calle 3 # 2-50 Local 104 - Centro Empresarial Downtown

☎ 601-8898792 ☎ 3123342825 / 3123345388 ☎ 3123337809



RESOLUCION No. 24-1-0055

**POR LA CUAL SE ACEPTA UNA SOLICITUD DE
RENUNCIA A LICENCIA DE CONSTRUCCION
VIGENTE.**



Página 3 de 3

Cajicá, abogada MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Reconocer y aceptar LA RENUNCIA a los efectos jurídicos y derechos concedidos mediante la **RESOLUCION NO. DEM.R + ON + CRR 028 DE 2021, EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2024, EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DE USO MIXTO, VIVIENDA UNIFAMILIAR Y COMERCIO TIPO 1, PROYECTO BALCONES III CAJICÁ**, sobre el predio ubicado en la Calle4 – Lote 4, zona urbana del municipio de Cajicá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 176-112034 y código catastral 01-00-0104-0074-000.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de.2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3:7 del Decreto 1077 de 2015, y remitir copia de la presente Resolución, a la Curaduria Urbana 2 de Cajicá, a la Secretaria de Planeación Municipal, a la Secretaria de Hacienda Municipal y a la Inspección de Policía III quien ostenta la jurisdicción a la localización del predio objeto de LA LICENCIA.

ARTICULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo, no procede el recurso alguno.

Dado en Cajicá., el día 18 JUN. 2024. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD
CURADORA URBANA 1
MUNICIPIO DE CAJICÁ

CURADURIA URBANA 1 DE CAJICÁ

Calle 3 # 2-50 Local 104 - Centro Empresarial Downtown

☎ 601-8898792 ☎ 3123342825 / 3123345388 ☎ 3123337809